CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

Identificación en la Plataforma **SECOP II: ID** (CO1.BDOS.9151547)

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL FESTIVAL TURISTICO Y CULTURAL DECEMBRINO LA MAGDALENA 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

PRESUPUESTO OFICIAL										
OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS EN LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL DECEMBRINO LA MAGDALENA 2025.										
FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL DECEMBRINO LA MAGDALENA 2025										
ITEM	SERVICIO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT (A)	VALOR UNITARIO (B)	TARIFA IVA (C)	IVA (D)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (E)	VALOR TOTAL IDECUT	VALOR TOTAL MUNICIPIO (AXE)
1	ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO	Coordinación de apoyo logístico para acondicionar el sitio y las actividades a desarrollarse en el proceso. (Dentro de la organización y ejecución de las actividades del evento, acompañar todo lo referente a monte y desmonte de la tarima, puesta en escena de artistas, y banda papayera, al igual que el servicio de aseo y el personal que requiera para la entrega del lugar en óptimas condiciones de limpieza durante y luego de finalizadas las actividades, y la disposición y acompañamiento en caso de cualquier evento que afecte el desarrollo del evento. Incluye: * Puntos de energía y servicio técnico electricista * Alquiler de dos baños portátiles, * Alimentación (desayunos, almuerzos y cenas) y hospedaje fuerza pública * Ambulancia dispuesta para 06, 07 Y 08 de Diciembre de 2025	UNIDAD	1	$ 18.232.500	19%	$ 3.464.175	$ 21.696.675	$ 0	$ 21.696.675

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

2	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES	DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA EL PARQUE PRINCIPAL Y DEMAS EVENTOS para los días 06, 07 y 08 de Diciembre de 2025 en el marco de las presentaciones artísticas y demás actos que se realicen durante el evento, con el respectivo acompañamiento 16 Altavoces Activos T12 1500 Wats 12 Sub Bajos Dobles SW30 1 Set de Microfonearía 57, 58 2 Micrófonos Inalámbricos 58 1 Kit Batería 2 Sub señales 1 Consola Digital 32 16 Cabezas móviles 380 8 wachs zoom 18 w aura 30 Parlet 10 optipar 6 Mini brutos 1 Cámara de Humo 1 Consola Gran ma2 1 Tarima de 12x6 1 Techo angar 12x6 1 Ingeniero De Sonido 1 Ingeniero de luces 8 Staff 1 Planta de 120KVa 2 Distros de corriente a tres fases 2 parciales 1 Pantalla Central de 5x3 6 Lágrimas laterales back de 2x50 1 DJ 1 Animador	UNIDAD	1	$ 31.512.605	19%	$ 5.987.395	$ 37.500.000	$ 10.000.000	$ 27.500.000
3	PRESENTACIÓN ARTISTICA PAPAYERA	Banda Papayera de 7 integrantes con repertorio variado fiestero. Duración por Presentación mínimo de 1 hora en las alboradas y las demás presentaciones para animación del festival según programación durante los cuatro (3) días de festividades.	GRUPO	1	$ 6.090.000	0%	$ 0	$ 6.090.000	$ 0	$ 6.090.000
								SUBTOTAL	$10.000.000	$ 55.286.675
SABADO 06 DE DICIEMBRE DE 2025										
4	CABALGATA	Alquiler de sonido: 1 consola integrada, 2 micrófonos inalámbricos, 2 bajos dobles byc 3000 wats para el acompañamiento y recibimiento de los caballistas durante el recorrido	UNIDAD	1	$ 1.123.193	19%	$ 213.407	$ 1.336.600	$ 0	$ 1.336.600
		Atención a caballistas: Sopa y bandeja con carne de res acompañado de papa o yuca, empacado de manera individual	UNIDAD	200	$ 26.733	8%	$ 2.139	$ 28.872	$ 0	$ 5.774.400
		Artista popular, Cantante de género musical ranchero que acompañe la cabalgata durante su recorrido y al iniciar en embarque	UNIDAD	1	$ 1.450.000	0%	$ 0	$ 1.450.000	$ 0	$ 1.450.000
5	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	VERBENA POPULAR: ARTISTA 1 Grupo musical de reconocimiento Regional, de género musical folclórico colombiano (carranga - merenge campesino) con 8 artistas en presentación para tarima en vivo. Presentación mínima de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 15.000.000	0%	$ 0	$ 15.000.000	$ 0	$ 15.000.000
									SUBTOTAL	$ 23.561.000
DOMINGO 07 DE DICIEMBRE DE 2025										

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

6	PRESENTACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA	**VERBENA POPULAR ARTISTA 2:** Orquesta Show, banda o agrupación profesional que combina la música en vivo con elementos de animación y coreografías de reconocimiento Regional; con repertorio incluya ritmos populares y bailables como : tropical, merengue, popular, carranga , cumbia. Con mínimo 15 artistas en presentación para tarima en vivo. Presentación mínima de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 25.000.000	0%	$ 0	$ 25.000.000	$ 0	$ 25.000.000,00
7	PRESENTACION CULTURAL Y ARTISTICA	**VERBENA POPULAR ARTISTA 3:** Artista musical colombiano con trayectoria consolidada de más de 25 años en los escenarios nacionales e internacionales de música popular. Presentación en vivo mínima de 1 hora y 30 minutos.	GRUPO	1	$ 61.671.214	0%	$ 0	$ 61.671.214	$ 0	$ 61.671.214,00
									$ 0	**$ 86.671.214**
								SUBTOTA	**$ 10.000.000**	**$165.518.889**
TOTAL PRESUPUESTO FESTIVAL TURÍSTICO Y CULTURAL DECEMBRINO LA MAGDALENA 2025									**$ 175.518.889**	

APORTE DEL MUNICIPIO

CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($175.518.889) M/CTE

APORTE DE LA CORPORACION

Como aportes de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, con NIT: 900.400.641-2, representado legal mente por CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.070.987.255 de Facatativá, se realiza el aporte por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) el cual se aportara en especie mediante presentación de la orquesta BANDA CONTROL la cual se presentara en noche del sábado 06 de diciembre en tiempo de dos salidas de 90 minutos con 13 artistas en el escenario.

VALOR APORTE DEL MUNICIPIO	175.518.889,00
CONTRAPARTIDA FUNDACIÓN	15.000.000,00
VALOR TOTAL DE APORTES	190.518.889

CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: El valor total del convenio asciende a la suma MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVEPESOS (190.518.889) MCTE.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO. El aporte del Municipio se realizará de la siguiente manera :

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

a. Un primer desembolso por un valor de SETENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ($73.355.607), con la presentación de las cartas de exclusividad de los artistas, montaje de la tarima y propuesta operativa que incorpore cronograma de trabajo ofrecidos para los días 06, 07 y 8 de diciembre de 2025, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social y cuenta de cobro o factura según corresponda.
b. Un segundo desembolso por un valor de CIENTO DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($102.163.282) una vez se ejecuten a satisfacción el 100% de las actividades según las especificaciones técnicas del evento, una vez sea certificado por parte del supervisor asignado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, previa presentación de los informes de actividades de ejecución, registro fotográfico, comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social y cuenta de cobro o factura según corresponda.

El Municipio de Quebradanegra efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio convenido éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del asociado, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Quebradanegra sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del asociado y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será por VEINTE (20) DÍAS, en todo caso el

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2025, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio y aprobación de garantías, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio.

El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Quebradanegra Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA - ACTIVIDADES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES GENERALES :

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
9. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato
2. Realizar las actividades de coordinación, organización, operación y ejecución del evento, de acuerdo a la programación que determine la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar las condiciones técnicas y logísticas para el desarrollo de los eventos.
4. Garantizar que el personal destinado a cumplir el objeto del contrato esté debidamente identificado con el logo de la fundación durante la realización del festival.
5. Garantizar la calidad de los servicios y productos que se deriven de las actividades propias del contrato
6. Adecuar los sitios para los eventos en Quebradanegra con mínimo 8 horas de anticipación de acuerdo a las características necesarias para el desarrollo de cada uno de los eventos.
7. Asegurarse de los artistas y grupos a presentarse, sus condiciones de hospedaje (en caso de ser necesaria), alimentación, logística y lo demás correspondientes a su participación.
8. Cumplir con el objeto del convenio y con todas aquellas obligaciones y actividades inherentes a su naturaleza e igualmente efectuar los aportes presentados en la oferta y cumplir con las obligaciones contenidas en la propuesta y las que se encuentran dentro de las especificaciones técnicas.
9. Coordinar y realizar la producción técnica y logística en todas las etapas: preproducción, producción y post- producción, para el desarrollo del presente contrato.
10. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el asociado, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente contrato.
11. Garantizar en forma oportuna y eficiente los recursos ofrecidos en su propuesta
12. Garantizar la experiencia del personal requerido en el presente convenio.
13. Disponer de los medios necesarios para recibir los aportes o recursos que se den para la ejecución de este contrato.
14. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los medios tecnológicos de la entidad con ningún propósito.
15. La fundación debe entregar los siguientes productos: 1. Un informe detallado de las actividades realizada en cumplimiento de la ejecución del contrato y 2. Registro fotográfico

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

donde se muestre el desarrollo y realización de cada una de las actividades contenidas en las especificaciones Técnicas. El informe deberá ser presentado en original en medio físico, en idioma castellano.

CLÁUSULA OCTAVA – ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA:

1. Efectuar los aportes estipulados en el Convenio.
2. Realizar la supervisión durante la ejecución del convenio
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos para que el Beneficiario pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio.
6. Suscribir las actas que contengan la relación de actividades desarrolladas por la ESAL en virtud del convenio.

CLÁUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, No de CDP 202511180003 de fecha 18 de noviembre de 2025, No de CDP 202510070009 de fecha 07 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del convenio, El CONTRATISTA deberá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo del presente convenio dentro de un (01) día hábil siguiente a la suscripción cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Quebradanegra y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por valor de 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 3. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente.3. La constitución y aprobación de las garantís. 4. Acta de inicio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, la cual será ejercida por la SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL y SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de QUEBRADANEGRA Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN. El convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° CONV. ASOC. – 004 - 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA, CUNDINAMARCA NIT 899.999.432-8 Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION, CON NIT: 900.400.641-2, REPRESENTADO LEGAL MENTE POR CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.070.987.255 DE FACATATIVÁ.

El MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
Nombre: WILFAN MEDINA GUTIERREZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Correo Electrónico: contratos@quebradanegra-cundinamarca.gov.co	Nombre: CORPORACION PARA EL DESARROLLO HUMANO – COPREVISION NIT: 900.400.641-2 R/L CRISTIAN DAVID PENAGOS LEON. C.C 1.070.987.255 de Facatativá coprevisionfacatativa@hotmail.com

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II .